



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2024-MPLC/A.

Quillabamba, 18 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0706-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, Informe N° 0829-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Director (e) General de Estudios y Proyectos, Informe N° 4020-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 055-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0066-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0708-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1251-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de noviembre de 2024, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Proveído N° 6450 de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” N° 001-2019-EF/63.01, artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A, registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, en el numeral 19.1) señala: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”, numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las “Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 11.1) del artículo 11° Medidas de Gasto de inversión, señala: “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda”;

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “El crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”;

Que, con Informe N° 0706-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 22 de octubre de 2024, el Econ. Nelson Olmedo Usca, Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, solicita la incorporación como Inversión No Prevista a la cartera de Proyectos del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 de la Entidad y modificación presupuestal a nivel funcional programático para la elaboración para la elaboración del expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2024-MPLC/A

DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822, por un monto de S/. 36,854.00 soles;

Que, mediante **Informe N° 0829-2024/OGEP/GM/MPLC**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Arq. Rudy E. Puma Menacho, Director (e) General de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura (Unidad ejecutora de la Inversión) efectuar los trámites para la incorporación al PMI – 2024 y modificación presupuestal a nivel funcional programático del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822 con CUI N° 2336683, por el monto de S/. 36,854.00 soles, para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante **Informe N° 4020-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando incorporación al PMI 2024 y asignación de mayores créditos presupuestarios mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, por el monto de S/. 36,854.00 soles, conforme al **Informe Técnico N° 0120-2024-GIP-JRBA-MPLC**, para el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822, para elaboración de expediente técnico;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 055-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC**, de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos en el Ítem IV, numeral 5 y literal g) del Anexo N° 05, **resalta** que el proyecto habilitado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822, se encuentra en estado de elaboración de expediente técnico y con relación al proyecto habilitador: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. LA CONVENCION DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2310118, refiere que cuenta con asignación presupuestal y saldo disponible, inversión que se encuentra en elaboración de expediente técnico, con orden de prelación E (Las inversiones en ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en elaboración); por lo que **concluye** señalando que considera PROCEDENTE la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2024 por incorporación de Inversión No Prevista – Nueva, precisando que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del PIP con CUI N° 2618822, por el monto de S/. 36,854.00 soles, se tramita de acuerdo a la solicitud requerida de la inversión y justificación del UEI, por lo que requiere de la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, mediante **Informe N° 0066-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 30 de octubre de 2024, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite Opinión Favorable sobre disponibilidad presupuestal para atender la necesidad de elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822, hasta por el monto de S/. 36,854.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante **Informe N° 0708-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Mg. John Vargas Maniz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable al expediente de disponibilidad presupuestal para el proyecto señalado en el considerando precedente, por lo que solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N° 1251-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **opina** que, PROCEDE APROBAR la INCORPORACIÓN del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822, a la Cartera de Proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024, de la Entidad como INVERSIÓN NO PREVISTA, por el monto S/. 36,854.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), conforme a la evaluación técnica realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe Técnico N° 055-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, en merito a lo establecido en el numeral 19.1, del artículo 19° y artículo 15° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a lo establecido en el Anexo N° 05 “Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones al PMI;

Que, mediante **Proveído N° 006450**, de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2024-MPLC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2024 POR INCORPORACIÓN DE INVERSION NO PREVISTA – TIPO NUEVA, del proyecto de inversión denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2618822, S/. 36,854.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para elaboración de Expediente Técnico del proyecto habilitado, conforme a la evaluación técnica realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en merito a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	Denominación de la Inversión	Estado Actual de la Inversión	Costo Actualizado (S/)	Devengado o Acumulado (S/) (al 31 dic. 2023)	Saldo por Asignar	PIA/PIM 2024	Asignaciones Presupuestales Requeridas	Modificación Funcional Programática		Presupuesto Institucional Modificado 2024
								Proyecto Habilitador S/.	Proyecto Habilitado S/.	
2310118	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. LA CONVENCION DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO	PRE INVERSIÓN/VIABLE EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	19,742,181.37	638,942.00	18,805,945.40	75,278.00	0.00	36,854.00	0.00	38,424.00
2618822	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 51076 DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	PRE INVERSIÓN/VIABLE EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,301,794.48	0.00	3,301,794.48	0.00	36,854.00	0.00	36,854.00	36,854.00
TOTAL							36,854.00	36,854.00	36,854.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la modificación Funcional Programática de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones – (PMI) 2024, de la Municipalidad Provincial La Convención, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina Formuladora de Inversiones y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina Formuladora de Inversiones y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
OGPP
OPMI
OPPTO
GI
OCEP
OFI
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

